REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

Bucaramanga, 11 de junio de 2020

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGÍA DE III Y IV NIVEL, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DE CSSMP PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO Nº 5, divididos en:

GRUPO 1: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA

GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121700	SERVICIOS DE SALUD	PRACTICA MEDICA	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVISIOS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($87.000.000) para la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, distribuidos por vigencias así:

GRUPO Nº 1:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA 2020-2021
1	0202020090301	Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 y Unidad Prestadora de Salud Arauca	ALERGOLOGIA	Vigencia 2020 $21.000.000
1	0202020090301	Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 y Unidad Prestadora de Salud Arauca	ALERGOLOGIA	Vigencia 2021 $46.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO				$ 67'000.000

GRUPO Nº 2:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA 2020-2021
1	0202020090301	UPRES Norte de Santander	ALERGOLOGIA	Vigencia 2020 $10'000.000
1	0202020090301	UPRES Norte de Santander	ALERGOLOGIA	Vigencia 2021 $10.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO				$ 20'000.000

<table>
<tr><td>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>Plan Anual de Adquisiciones 2020
Programa O -atención en salud-otros gastos por adquisición de servicios-servicios médicos y hospitalarios.
Id presupuestal _____

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Nº _____ DE FECHA _____

VALOR: $ 87'000.000 OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. VALOR TOTAL DE VIGENCIAS

Grupo Nº 1
<table><tr><td rowspan="2">Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 y Unidad Prestadora de Salud Arauca</td><td rowspan="2">ALERGOLOGIA</td><td>Vigencia 2020 $21.000.000</td></tr><tr><td>Vigencia 2021 $46.000.000</td></tr></table>
Grupo Nº 2
<table><tr><td rowspan="2">Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander</td><td rowspan="2">ALERGOLOGIA</td><td>Vigencia 2020 $10.000.000</td></tr><tr><td>Vigencia 2021 $10.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>1.4 CLASE DE CONTRATO:</td><td>Prestación de Servicios de Salud (Art 32 Ley 80 de 1993), Código civil y Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de mínima cuantía todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal y promesa de Sociedad), que tenga dentro de su objeto social o actividad expresamente o similar el objeto de este proceso que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Para el Grupo No. 1 los proponentes deben tener la capacidad de prestar los servicios médicos de CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ALERGOLOGÍA, en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, horario hábil, a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 y deberán estar habilitados por la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Para el Grupo No. 2 los proponentes deben tener la capacidad de prestar los servicios médicos de CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN ALERGOLOGÍA, en la ciudad de San José de Cúcuta y su área metropolitana, horario hábil, a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y deberán estar habilitados por la Secretaria de Salud Departamental de Norte de Santander.</td></tr>
<tr><td colspan="2">1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRUPO Nº 1: La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 tiene la necesidad de contratar con entidades prestadores de servicios médicos EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE ALERGOLOGIA, debido a que en nuestra red propia, no contamos con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura a estas necesidades. Teniendo en cuenta que en el anterior contrato se pudo evidenciar que hubo un incremento en la detección de patologías con diagnósticos tales como: Rinitis, sinusitis, asma, y diversos tipos de alergias, dermatitis de contacto, prurigo, enfermedades respiratoria causada por alérgenos en especial a la población, siendo predominante las consultas por esta especialidad en infantes entre los 3 a 7 años y en segundo lugar adolescentes de 12 a 17 años. Los tratamientos</td></tr>
</table>

de alergología como las inmunoterapias deben garantizarse de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta que la vacuna y/o medicamentos suministrados permiten que el cuerpo genere mecanismo de defensa ante aquellos eventos de vulnerabilidad o exposición de agentes externos que marcan la pauta para dar inicio y continuidad a las patologías manejadas por esta especialidad, generando una disminución en la cronicidad y complicaciones de las enfermedades inmunitarias.

Teniendo en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de Administrar e Implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios); además que este ente jurídico está conformado por Regionales y Unidades Prestadoras para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios de todo el país y que para el caso del Departamento de Santander es la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 la que debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermantes.

Que los servicios a prestar a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud, están identificados en el Manual de Actividades Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud (MAPIPOS), para la ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD en la jurisdicción y dar cumplimiento al Plan de Beneficios de la Policía Nacional, según Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"; Capítulo II RÉGIMEN DE BENEFICIOS; ARTICULO 27, y el ACUERDO 002 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Plan De Beneficios De Sanidad Policial.

Los servicios requeridos para nuestros usuarios en alergología, incluyen: exámenes diagnósticos y terapéuticos de Alergología, como: CONSULTA ESPECIALIZADA, INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTÍGENOS] Incluye: PREPARACIÓN, SUMINISTROS Y APLICACIÓN DE ANTÍGENOS CON UNO O MAS EXTRACTOS ALERGENICOS (AEROALERGENOS, PULGA, INSECTOS, ENTRE OTROS)

Por lo anterior, es de gran IMPORTANCIA para esta Regional celebrar un contrato de prestación de servicios de ALERGOLOGÍA que brinden el manejo de los servicios que suplan estas necesidades, con capacidad tecnológica de mayor nivel de complejidad, dado a que somos una entidad de salud debemos de garantizar su acceso de manera oportuna eficaz y de calidad, dando alcance a los principios y normas conexas al derecho fundamental a la salud. Las consultas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos están contemplados en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del CSSMP.

Por lo entre dicho, la necesidad recurrente de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, asignados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 para dar cumplimiento a este beneficio se plantean las siguientes opciones:

- Adquirir mediante un proceso de contratación, la prestación servicio médicos CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE ALERGOLOGIA.

No prestar dicho servicio de salud, se estaría vulnerando de manera transversal los principios fundamentales y cada uno de sus preceptos, contemplado en la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, reglamenta, garantiza y establece el derecho a la salud.

GRUPO N° 2: Uno de los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional es la atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

Por lo tanto, se estableció el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial el cual permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.

Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas, quirúrgicas, hospitalarias, de especialidades y subespecialidades medicas, rehabilitación y farmacéuticas, contenidas en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que se suministra dentro del país y para acceder a los servicios contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial establecidos en el Acuerdo 002 del 2001.

Es de imperiosa necesidad la prestación de servicios de salud en un sitio donde se cuente con la capacidad instalada, acorde para atender la demanda de nuestros usuarios y beneficiarios sin que tengan que realizar desplazamientos a diferentes ciudades del País.

Los usuarios y beneficiarios del SSMP tendrán derecho a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000.

Para tal efecto la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los Entes Territoriales las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Es importante destacar que los usuarios, deben tomar conciencia del conocimiento y aporte que deben hacer en los procesos de salud y enfermedad como la prevención y comportamiento inadecuados que conllevan al aumento de patologías en la que el individuo como persona objeto de la atención en salud, tiene un importante aporte para impedir el desarrollo e incremento de eventos en salud, siendo necesario implementar un ambiente familiar y social en el que la autorresponsabilidad y el autocuidado con sentido familiar y social, se hacen indispensables para el fortalecimiento en la promoción, prevención de la salud, éste compromiso debe incidir en la realización de programas que estimulen la responsabilidad individual, familiar y social.

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, cuenta con Establecimientos de Sanidad Policial que prestan servicios en salud, que se clasifican en el nivel I de complejidad, razón por la cual no cuenta con el recurso humano, con la infraestructura física y tecnológica para brindar atención de prestación de servicios de **CONSULTA ESPECIALIDAD ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA**, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Por tanto se hace necesario contratar los servicios en salud en **ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA DE SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGIAS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA**, que garantice la atención de las patologías que se presentan en los usuarios del subsistema residentes en departamento de Norte de Santander y área Metropolitana de Cúcuta y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención a los usuarios de la Policía Nacional.

La prestación de **SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA,** los servicios serán prestados solamente bajo remisión que incluye código de autorización y que debe ser descargada del Sistema de Autorizaciones de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander. Lo antes descrito debe prestarse en la ciudad de Cúcuta, para lograr la complementación en la prestación de servicios de salud como apoyo científico y tecnológico y sus carencias de especialidades técnico-científicas para garantizar la oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica de las atenciones correspondientes al nivel atendido, a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento de Norte de Santander y área metropolitana.

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios de salud que motiva este estudio previo se justifica por las siguientes razones: No existe la capacidad instalada en la red propia del Área de Sanidad de norte de Santander para atender la población con necesidad **DE SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGIAS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA.**

El área geográfica atendida por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander para este objeto contractual está conformada por 40 municipios, por tanto, requiere garantizar la prestación de servicios para la población total

que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios residentes en los municipios de NORTE DE SANTANDER.

Que en la red de prestadores de servicios en salud del Departamento de NORTE DE SANTANDER – Área de Sanidad Norte de Santander existe una oferta muy reducida de Instituciones o profesionales que prestan los Servicios de Salud de CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA, para prestar las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema en Norte de Santander, que sean necesarios para garantizar la integralidad, suficiencia y oportunidad de las atenciones correspondientes al nivel a contratar.

Los proponentes, deben presentar el plan de recolección de residuos peligrosos, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo complementan, todo dentro de los parámetros técnicos y de más condiciones para acceder a la adjudicación del contrato.

De conformidad con el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-MSMC-03)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Revisado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer el análisis para verificar si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación, en la modalidad de selección de mínima cuantía.

El presente proceso contractual se requiere a partir de Junio de la vigencia 2020.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO:

GRUPO Nº 1:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DRA. SARA SUS	68-7-20276-15	SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO
DRA. SARA SUS	68-7-20309-16	SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO
DRA. SARA SUS	68-7-20239-18	SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACION DE CITAS.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ALERGIAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS S.A.S	68-7-20654-19	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE ALERGOLOGIA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO

GRUPO Nº 2:

ENTIDAD o UNIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METROPOLIATANA DE CUCUTA	75-7-20068-17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO
	75-7-20101-18	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO
	75-7-20179-19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	SE CUMPLIO A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NINGUNO

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que el presupuesto para la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe realizar este proceso de contratación mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para contratación mínima cuantía": *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo No. 2** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como OFRECE o NO OFRECE.

4.1.1 Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio

El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, **máximo tres (3)** certificaciones o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual

- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento.

No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento.

En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la Seccional Sanidad Santander o Norte de Santander, según corresponda, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la Regional de aseguramiento en salud N° 5 verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas mínimas.

Según lo establecido en el **ANEXO No.2** el Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental de Santander designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en la Ciudad de Bucaramanga ó su Área Metropolitana. Para el GRUPO N° 1

b. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental de Norte de Santander designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios de salud en la Ciudad de Cucuta ó su Área Metropolitana. Para el GRUPO N° 2

c. Portafolio de servicios de la entidad oferente actualizado.

d. MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.

4.1.2 COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS

La prestación de los servicios a contratar deberá llevarse a cabo, cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud es necesario que los oferentes CUMPLAN y presenten los requerimientos descritos a continuación:

1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
2. Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. La Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud".
4. Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016.
5. Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO N° 7 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.

4.1.3 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia

laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR ANEXO N° 8 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO "NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO" FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD OFERENTE.**

ADEMÁS, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO N° 09 del presente estudio "**RELACIÓN DE TALENTO HUMANO" del personal especialista en Alergología que conforma la entidad.**

4.1.4. CAPACIDAD OPERATIVA

GRUPO N° 1

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en el área metropolitana de Bucaramanga, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

GRUPO N° 2

La entidad debe ofrecer los medios, instalaciones y elementos necesarios en el área metropolitana de Cucuta, para llevar a cabo las consultas, procedimientos y atenciones que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que hagan uso del servicio que se va a contratar.

Para lo anterior, deberá diligenciar y presentar **ANEXO N° 10 del presente estudio "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"** firmada por el Representante Legal de la entidad oferente.

4.1.5. RELACIÓN EQUIPOS UTILIZADOS HOJA DE VIDA

El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO No. 11 HOJA DE VIDA EQUIPOS** del presente Estudio previo que corresponde a CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL relacionada con la Hoja de vida de los equipos utilizados para el manejo de las diferentes patologías y procedimientos, los cuales deben estar debidamente calibrados

4.1.6. OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN: El Oferente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el **ANEXO No. 12** referente a las OPORTUNIDADES EN LA ATENCIÓN a garantizar a los usuarios.

4.1.7 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES HABILITANTES

El Oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos relacionados con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo **(SG-SST)**.

- ✓ Deberá presentar Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

- ✓ Diligenciar **ANEXO No. 14** del presente estudio previo **FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** firmado por el Representante Legal de la entidad oferente.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 *Evaluación Económica*

El único factor de evaluación económica es el precio, teniendo en cuenta que este proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015; siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad comenzando por la oferta con mayor porcentaje de descuento a la de menor porcentaje. **ANEXO N° 13**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

GRUPO N° 1: Los servicios objeto de este proceso, deberán ser prestados en la ciudad de Bucaramanga o en su área metropolitana, en las instalaciones de la entidad adjudicataria, por tratarse de procedimientos, consultas que requieren de equipos especializados de alta tecnología.

GRUPO N° 2: Los servicios objeto de este proceso, deberán ser prestados en la ciudad de Cúcuta o en su área metropolitana, en las instalaciones de la entidad adjudicataria, por tratarse de procedimientos, consultas que requieren de equipos especializados de alta tecnología

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GRUPO N° 1

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento, previa autorización en la oficina de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 siendo estos de carácter ambulatorio y urgente.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 aplica lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 "*Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones*". Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Por página Web:

•página: 201.221.132.98:8081 (aplicativo de referencia y contra referencia).
Correo: desan.scsan-aut@policia.gov.co

• Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES –anterior Fosyga-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el carnet y su documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 052 del 2013.

GRUPO N° 2

La forma de ejecución del presente contrato procederá por evento, previa autorización en la oficina de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander siendo estos de carácter ambulatorio y urgente.

Para la prestación de servicios médicos, el CONTRATISTA deberá contar con la autorización escrita y exclusiva de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander y deberán respetarse las limitaciones descritas en las especificaciones técnicas mínimas.

Así mismo y para efectos de facilitar la ejecución del contrato, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5 aplica lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 "*Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones*". Así como las establecidas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008.

Por ello en lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008, ésta Regional, ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

- Verificación de Derechos ADRES

La verificación de derechos (Según el Decreto 4747 de 2007) la realiza la entidad, previo al diligenciamiento de cualquiera de los anexos, para esto solo basta con realizar la consulta en el link afiliaciones. Así mismo es importante que la entidad realice la verificación en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud ADRES –anterior Fosyga-, realizando los respectivos reportes.

Adicionalmente los aseguradores y prestadores con los cuales se tiene relación contractual, deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de verificar el tipo de afiliación del usuario, con el carnet y su documento de identidad.

Nota 1: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el acuerdo 002 de abril del 2001 y acuerdo 052 del 2013.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y expedición de la carta de inicio hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.

5.4. FORMA DE PAGO

GRUPO N° 1

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

Todos los pagos a que se compromete la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

Parágrafo Primero: Documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS así:

Enviar la facturación los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, con los siguientes soportes:

- Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.
- Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 adicionando los siguientes documentos: a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada. b) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes. c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil). d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica presentada.
- Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la presente cláusula, incluida la lectura de las ayudas diagnósticas.
- Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 para realizar la auditoria respectiva.
- En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.
- Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
- Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal.
- Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación.

CAUSALES DE NO PAGO

a) Todo servicio prestado que no cuente con el formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5.

b) Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

c) Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

d) LOS SERVICIOS QUE NO CUENTEN CON EL DEBIDO RESPALDO DE AUTORIZACIÓN O NOTIFICACIÓN EMITIDA POR LA OFICINA DE REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

e) Para las actividades programadas como consulta externa, la autorización debe ser expedida con fecha anterior o igual a la fecha de prestación del servicio. Serán objeto de glosa los servicios prestados con autorizaciones posteriores a la fecha de prestación del servicio.

g. Todo bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del Nivel Central. Nota: Se aclara que la Dirección de Sanidad continua implementando el procedimiento descrito en las obligaciones del contrato para aquellos servicios, procedimientos e insumos no contemplados en el Acuerdo 002 de abril del 2001 del CSSMP y Acuerdo 052 del 2013 del SSMP y específicamente para las solicitudes por Comité Técnico Científico CTC.
h. Todo bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN.
i. Las contempladas en la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

OBJECIONES Y GLOSAS.

DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago.

La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS.

Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

GRUPO Nº 1: El Supervisor del contrato será el **RESPONSABLE SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5** o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014

GRUPO Nº 2: El Supervisor del contrato será el RESPONSABLE VALIDACION DE DERECHOS de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el **Anexo N° 4** del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 están descritas en el **Anexo N° 5** del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será en forma **TOTAL** o **PACIAL POR GRUPO COMPLETO** al oferente que **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTE PARA TODOS LOS ÍTEMS** y que cumpla con las condiciones requeridas en el presente proceso

En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO PARA TODOS LOS ÍTEMS** y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.
Se diligenciara el **Anexo No 6 – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

Patrullero MARLON ORTIZ ARDILA
Auxiliar de Referencia y Contrareferencia

Patrullero CESAR ALBEIRO VERA CONTRERAS
Responsable Validacion de Derechos

ANEXO No. 1

ESTUDIO DE MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

GRUPO Nº 1: La Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 es una unidad desconcentrada de la Dirección de Sanidad la cual se encarga de prestar los servicios médicos a la población perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional, régimen excepcionado del sistema general según el artículo 279 de la ley 80 de 1993

Para prestar los servicios médicos, la Regional cuenta con el ESTABECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO ESPCO CLINICA SANTANDER, establecimiento donde se ofertan algunas especialidades tales como medicina interna; ortopedia, urología; pediatría; oftalmología. Además se brindan servicios en las áreas de hospitalización, urgencias, rayos x, rehabilitación, entre otros, y debido a la capacidad instalada según la habilitación, no se cuenta con otras especialidades

La Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 tiene la necesidad de contratar con entidades prestadores de servicios médicos EN **CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE ALERGOLOGIA**, debido a que en nuestra red propia, no contamos con la capacidad tecnológica ni científica, para dar cobertura a estas necesidades. Teniendo en cuenta que en el anterior contrato se pudo evidenciar que hubo un incremento en la detección de patologías con diagnósticos tales como Rinitis sinusitis, asma, y diversos tipos de alergias, dermatitis de contacto, prurigo, enfermedades respiratoria causada por alérgenos en especial a la población, siendo predominante las consultas por esta especialidad en infantes entre los 3 a 7 años y en segundo lugar adolescentes de 12 a 17 años Los tratamientos de alergología como las inmunoterapias deben garantizarse de manera ininterrumpida, teniendo en cuenta que la vacuna y/o medicamentos suministrados permiten que el cuerpo genere mecanismo de defensa ante aquellos eventos de vulnerabilidad o exposición de agentes externos que marcan la pauta para dar inicio y continuidad a las patologías manejadas por esta especialidad, generando una disminución en la cronicidad y complicaciones de las enfermedades inmunitarias

Teniendo en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.), y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de Administrar e Implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios); además que este ente jurídico está conformado por Regionales y Unidades Prestadoras para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios de todo el país y que para el caso del Departamento de Santander es la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 (REASES Nª5 - DESAN) la que debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermantes

Que los servicios a prestar a los usuarios adscritos al Subsistema de Salud, están identificados en el Manual de Actividades Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud (MAPIPOS), para la ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD en la jurisdicción y dar cumplimiento al Plan de Beneficios de la Policía Nacional, según Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", Capítulo II RÉGIMEN DE BENEFICIOS, ARTICULO 27 y el ACUERDO 002 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Plan De Beneficios De Sanidad Policial

Los servicios requeridos para nuestros usuarios en alergología, incluyen: exámenes diagnósticos y terapéuticos de Alergología, como: CONSULTA ESPECIALIZADA, INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTÍGENOS] Incluye: PREPARACIÓN, SUMINISTROS Y APLICACIÓN DE ANTÍGENOS CON UNO O MAS EXTRACTOS ALERGENICOS (AEROALERGENOS, PULGA, INSECTOS, ENTRE OTROS)

Por lo anterior, es de gran IMPORTANCIA para esta Regional celebrar un contrato de prestación de servicios de ALERGOLOGÍA que brinden el manejo de los servicios que suplan estas necesidades, con capacidad tecnológica de mayor nivel de complejidad, dado a que somos una entidad de salud debemos de garantizar su acceso de manera oportuna eficaz y de calidad, dando alcance a los principios y normas conexas al derecho fundamental a la salud. Las consultas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos están contemplados en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del CSSMP.

Por lo entre dicho, la necesidad recurrente de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, asignados a la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 para dar cumplimiento a este beneficio se plantean las siguientes opciones:

- Adquirir mediante un proceso de contratación, la prestación servicio médicos CONSULTA MEDICA ESECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE ALERGOLOGIA.

No prestar dicho servicio de salud, se estaría vulnerando de manera transversal los principios fundamentales y cada uno de sus preceptos, contemplado en la ley Estatutaria de Salud 1751de 2015, reglamenta, garantiza y establece el derecho a la salud.

GRUPO Nº 2: Uno de los principios fundamentales de la política del Ministerio de Defensa Nacional es la atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

Por lo tanto, se estableció el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial el cual permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.

Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas, quirúrgicas, hospitalarias, de especialidades y subespecialidades médicas, rehabilitación y farmacéuticas, contenidas en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que se suministra dentro del país y para acceder a los servicios contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial establecidos en el Acuerdo 002 del 2001.

Es de imperiosa necesidad la prestación de servicios de salud en un sitio donde se cuente con la capacidad instalada, acorde para atender la demanda de nuestros usuarios y beneficiarios sin que tengan que realizar desplazamientos a diferentes ciudades del País.

Los usuarios y beneficiarios del SSMP tendrán derecho a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000.

Para tal efecto la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los Entes Territoriales las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Es importante destacar que los usuarios, deben tomar conciencia del conocimiento y aporte que deben hacer en los procesos de salud y enfermedad como la prevención y comportamiento inadecuados que conllevan al aumento de patologías en la que el individuo como persona objeto de la atención en salud, tiene un importante aporte para impedir el desarrollo e incremento de eventos en salud, siendo necesario implementar un ambiente familiar y social en el que la autorresponsabilidad y el autocuidado con sentido familiar y social, se hacen indispensables para el fortalecimiento en la promoción, prevención de la salud, éste compromiso debe incidir en la realización de programas que estimulen la responsabilidad individual, familiar y social.

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, cuenta con Establecimientos de Sanidad Policial que prestan servicios en salud, que se clasifican en el nivel I de complejidad, razón por la cual no cuenta con el recurso humano, con la infraestructura física y tecnológica para brindar atención de prestación de servicios de **CONSULTA ESPECIALIDAD ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA**, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Por tanto se hace necesario contratar los servicios en salud en **ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA) DE SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGIAS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA**, que garantice la atención de las patologías que se presentan en los usuarios del subsistema residentes en departamento de Norte de Santander y área Metropolitana de Cúcuta y requieren ser atendidos de manera consecuente con su diagnóstico, optimizando recursos y reduciendo costos de operación, sin afectar la calidad en la atención a los usuarios de la Policía Nacional.

La prestación de **SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA,** los servicios serán prestados solamente bajo remisión que incluye código de autorización y que debe ser descargada del Sistema de Autorizaciones de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander. Lo antes descrito debe prestarse en la ciudad de Cúcuta, para lograr la complementación en la prestación de servicios de salud como apoyo científico y tecnológico y sus carencias de especialidades técnico-científicas para garantizar la oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica de las atenciones correspondientes al nivel atendido, a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento de Norte de Santander y área metropolitana.

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios de salud que motiva este estudio de conveniencia y oportunidad se justifica por las siguientes razones: No existe la capacidad instalada en la red propia del Área de Sanidad de norte de Santander para atender la población con necesidad **DE SERVICIOS MEDICOS CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS Y CIRUGIAS DERIVADOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA.**

El área geográfica atendida por la Unidad Prestadora de Norte de Santander para este objeto contractual está conformada por 40 municipios, por tanto, requiere garantizar la prestación de servicios para la población total que cubra los niveles y complejidad solicitados para los usuarios residentes en los municipios de NORTE DE SANTANDER.

Que en la red de prestadores de servicios en salud del Departamento de NORTE DE SANTANDER – Área de Sanidad Norte de Santander existe una oferta muy reducida de Instituciones o profesionales que prestan los Servicios de Salud de **CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA**, para prestar las atenciones que requieran los usuarios del Subsistema en Norte de Santander, que sean necesarios para garantizar la integralidad, suficiencia y oportunidad de las atenciones correspondientes al nivel a contratar.

Los proponentes, deben presentar el plan de recolección de residuos peligrosos, cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo complementan, todo dentro de los parámetros técnicos y de más condiciones para acceder a la adjudicación del contrato.

El presente proceso contractual se requiere a partir de junio de la vigencia 2020.

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

GRUPO Nº 1

Para este servicio, se elaboraron los estudios previos, de acuerdo a lo establecido por la normatividad, habiendo solicitado cotización a tres instituciones de la ciudad, prestadoras que cumplen con los requisitos de las especialidades y subespecialidades que se requieren: ALERGOLOGIA: UNIALER, MAURICIO RODRÍGUEZ DURAN, E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, CLINICA FOSCAL INTERNACIONAL y UNIOTO S.A.S de las cuales solo se presentó la primera entidades mencionada.

ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis del sector se realizó en la cabecera municipal de Bucaramanga – Santander con las IPS dedicadas a la prestación de servicios de medicina especializada en ALERGOLOGIA, habiendo solicitado cotización a las entidades ya mencionadas. En este sector se ubican entidades conformadas como personas jurídicas y naturales, con trayectoria en la prestación de servicios, que ofertan sus servicios a diferentes IPS, denotándose que hay una gran demanda para el mismo, pues es requerido igualmente por entidades del sistema general de seguridad social, sin embargo no existe tanta oferta de dicho servicio y los profesionales en el departamento de Santander son limitados, situación que restringe el acceso a la especialidad, no obstante, la Regional ha logrado contratar anteriormente los servicios requeridos, aunque se han presentado algunas novedades con la oportunidad de la asignación de las citas

GRUPO Nº 2

Para este servicio, se elaboraron los estudios previos, de acuerdo con lo establecido por la normatividad, habiendo solicitado cotización a dos instituciones de la ciudad, prestadoras que cumplen con los requisitos de las especialidades y subespecialidades que se requieren: CIADE IPS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA), SANATY IPS S.A.S.

ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis del sector se realizó en la ciudad de Cúcuta con entidades dedicadas a la prestación de servicios de medicina especializada de ALERGOLOGIA, habiendo solicitado cotización a las entidades ya mencionadas.

En este sector se ubican entidades conformadas como personas jurídicas y naturales, con trayectoria en la prestación de servicios, que ofertan sus servicios a diferentes IPS, denotándose que hay una gran demanda para el mismo, pues es requerido igualmente por entidades del sistema general de seguridad social, sin embargo, la oferta de dicho servicio y los profesionales en el departamento de Norte de Santander no es proporcional a la demanda, puesto que son limitados, situación que restringe el acceso a la especialidad, no obstante, la unidad de prestadora de salud norte de Santander ha logrado contratar anteriormente los servicios requeridos, aunque se han presentado algunas novedades con la oportunidad de la asignación de las citas

GRUPO Nº 1: IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Los posibles proveedores deberán ser prestadores de servicios de salud debidamente habilitados por la secretaria de salud para los servicios requeridos en el presente estudio previo. Son entidades de carácter privado, radicadas en la ciudad de Bucaramanga y en su área metropolitana, que cuentan con la infraestructura y el personal para satisfacer la necesidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5.

- ✓ **Clínica Foscal Internacional Cl. 157 #23-99 tel: 6797979**
- ✓ **UNIALER (DRA. SARA SUS): CALLE 54 Nº 33-45 Piso 11 INTERIOR 1104, 6914920 – 3002241174**
- ✓ **MAURICIO RODRÍGUEZ DURAN: CL 54 33-45 CONSULT 506 BUCARAMANGA- 657-2744**
- ✓ **E.S.E Hospital Universitario de Santander Cra. 33 ##28-126, Tel: 6910030**
- ✓ **UNIOTO S.A.S: Calle 51 a Nro. 31-18 -6434041**

PRECIOS DE MERCADO: Una vez definidos los posibles oferentes se realizó el sondeo de mercado para establecer las tarifas en los que se encuentran los servicios y hacer los análisis comparativos que posteriormente se encuentren respecto de las adquisiciones que históricamente se hayan efectuado. No obstante en los últimos años la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 ha venido contratando por la misma modalidad tarifaria, basada en los precios propios, dada la escasa oferta del mercado para estas especialidades, no obstante ante la ausencia de no emitir respuesta a la solicitud se define como no estar interesados en la participación de este proceso, al igual la entidad Clínica Foscal Internacional refiere no estar habilitado para la prestación del servicio, reduciendo la oferta a solo tres oferentes: UNIALER, MAURICIO RODRÍGUEZ DURAN, UNIOTO S.A.S respectivamente.

GRUPO Nº 2: IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Los posibles proveedores deberán ser prestadores de servicios de salud debidamente habilitados por la secretaria de salud para los servicios requeridos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Son entidades de carácter privado, domiciliadas en la ciudad

de Cúcuta, que cuentan con la infraestructura y el personal para satisfacer la necesidad de la unidad prestadora de salud norte de Santander

CIADE IPS S.A.S (CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA): Av. 11E No. 4-09 Local 4 Barrio Quinta Oriental Cúcuta - Norte de Santander Teléfonos: 5943310 - 5943311 Ext. 3

SANATY IPS S.A.S: ESMERALDA GALLEGO B. Cel. 301 5946088 Cll 13 A #1E-112 Caobos Tel +57-5955421 ext 115

PRECIOS DE MERCADO: Una vez definidos los posibles oferentes se realizó el sondeo de mercado para establecer las tarifas en los que se encuentran los servicios y hacer los análisis comparativos que posteriormente se encuentren respecto de las adquisiciones que históricamente se hayan efectuado. No obstante, en los últimos años la unidad prestadora de salud norte de Santander ha venido contratando por la misma modalidad tarifaria, basada en los precios propios, dada la escasa oferta del mercado para estas especialidades, reduciendo la oferta a solo dos oferentes: CIADE IPS S.A.S (centro integral de atención diagnostica especializada): av. 11e no. 4-09 local 4 barrio quinta oriental Cúcuta - norte de Santander teléfonos: 5943310 - 5943311 ext. 3, y SANATY IPS S.A.S: Esmeralda gallego b. cel. 301 5946088 cll 13 a #1e-112 caobos tel +57- 5955421 ext 115 respectivamente.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La oferta de servicios de alergología en el área metropolitana de Bucaramanga y el área metropolitana de Cucuta son escasas dado que son pocos los oferentes que presentan la habilitación del servicio requerido, no obstante las ofertas incluidas manejan valores equitativos concluyendo que los costos se van a encontrar en el margen de las tarifas techos.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Es importante tener y contratar los servicios de alergología en el área metropolitana de Bucaramanga y el área metropolitana de cucuta, para atender oportunamente las patologías y eventos de esta especialidad, en toda la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CONDICIONES DEL CONTRATO: Estas condiciones se encuentran desarrolladas en el Numeral 5 del presente estudio previo.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES : Los servicios requeridos son de procedencia Nacional

MONEDA A CONTRATAR: La moneda en la cual se debe presentar la oferta y se celebrará el contrato es en pesos colombianos.

3. ANALISIS DE PRECIOS

PRECIOS REFERENCIA SECOP

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR	TARIFAS
SECCIONAL SANIDAD RISARALDA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD RISARALDA	PN SECSA DERIS MIC 096 2018	23/11/2018	$39.000.000,00	CONSULTAS: 35,000 PRUEBAS INTRADERMICAS: 210,000 INMUNOTERAPIA: 190,000

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR	TARIFAS
POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERIA ÁREA DE SANIDAD	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD CÓRDOBA, CONTENIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27/04/2001 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL".	PN ARSAN MEMOT MIC 018-2019	22/02/2019	$20.000.000	CONSULTAS: $ **38.141** PRUEBAS INTRADERMICAS: $ 241.943 IMUNOTERAPIAS: $ 250.568
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	PN ARSAN MECUC MIC 0031-19	14/05/2019	$17.000.000	CONSULTAS: $ **38.000** PRUEBAS INTRADERMICAS: $ 185.000 IMUNOTERAPIAS: $ 144.000
DIRECION DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO BUGARAMANG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SU AREA METROPOLITANA	070-DMBUG-2019	14/05/201	$40.000.000,0	CONSULTAS: $ 60.000,00 PRUEBAS INTRADERMICAS: $ 200.000,00 IMUNOTERAPIAS: $ 180.000,00
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA	PN UPRES HUILA MIC 011 2020	21/04/2020	$30.000.000.00	PROPIAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ALERGOLOGIA	PN UPRES DEGUA MIC 012 2020	7/04/2020 6	$60.000.000.00	PROPIAS
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL AREA DE ALERGOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITITAR	MC233-DIGSA/DMBUG-2020	27/03/2020	7.000.000	PROPIAS

ANÁLISIS: es de reconocer que mediante este estudio se identifican menores valores ofertados en la especialidad de Alergología, las pruebas dérmicas y las inmunoterapia, lo que representan un gran valor diferencial respecto de los precios ofertados a la Regional, sin embargo estos valores encontrados en el SECOP II no son tomados como referencia para este estudio dado que varían las condiciones del presente proceso, entre otras cosas las ofertas son tomadas de otras Regiones las cuales cuentan con mayor posibilidad de oferentes.

❖ **ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICO:**

GRUPO Nº1:

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFAS 2018	TARIFA PROYECTADO	TARIFAS 2019	TARIFA PROYECTADO	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGIA	69.300	71.504	$70.000	72.660	72.660
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA	69.300	71.504	$70.000	72.660	72.660
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	198.000	204.296	200.000	207.600	207.600
4	991201	INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS]	168.300	173.652	-	-	-
5	891202	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (RINOMANOMETRÍA CON ALÉRGENO)	247.500	255.371	300.000	311.400	311.400
6	860202	PRUEBAS DERMICAS DE SENSIBILIZACION	247.500	255.371	260.000	269.880	269.880
7	860201	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA (MEDICAMENTOS VENENO DE ABEJA O VENENO DE AVISPA)	267.300	275.800	270.000	280.260	280.260
8	893910	PRUEBAS VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)	346.500	357.519	350.000	363.300	363.300
9	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA	168.300	173.652	180.000	186.840	186.840
10	991303	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL	168.300	173.652	180.000	197.220	197.220

ANALISIS: Según la revisión de los precios históricos de las tres últimas vigencias se observa una variación acorde al incremento establecido al IPC de cada una de las vigencias; toda vez que son valores más actualizados y son acorde a las tarifas establecidas. Por tal motivo el valor a tomar son los precios históricos para dejarlos como referencia el de la última contratación realizada, toda vez que es un precio vigente y que se puede asemejar a incrementos que realiza el estado en honorarios, salarios de personal, inflación y demás.

GRUPO Nº2:

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFAS 2017	TARIFA PROYECTADO	TARIFAS 2018	Valor unitario Proyectado (Histórico +IPC 2018+IPC 2019)	TARIFAS 2019	Valor unitario Proyectado (IPC 2019 3.80%)	VALOR HISTÓRICO PROYECTADO A TOMAR
1	890225	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ REMITIDO EN FORMA TEMPRANA	37.732	43.152	39.000	40.240	42.000	43.596	43.596
2	890225	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA	34.125	39.027	36.000	37.145	38.000	39.444	39.444
3	860202B	PRUEBA CUTANEA DE PARCHE	176.832	202.233	186.000	191.915	180.000	186.840	186.840
4	860203B	PRUEBA POR PRICK	146.250	167.258	154.000	158.897	147.000	152.586	152.586
5	893910B	PRUEBAS POR PROVOCACION ORAL CON ALERGENOS (POR CADA ALERGENO)	176.832	202.233	186.500	192.431	180.000	186.840	186.840
6	991201	INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS	146.250	167.258	154.500	159.413	144.000	149.472	149.472
7	952901B	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	176.832	202.233	187.500	193.463	180.000	186.840	186.840

ANALISIS: para el análisis de precios históricos se verificaron los contratos celebrados en las vigencias 2017,2018 y 2019, los cuales tomamos vigencia por vigencia y proyectamos los valores con los incrementos del IPC correspondientes a cada año, hasta obtener el valor proyectado al año 2020, teniendo en cuenta lo anterior tomamos como precios histórico proyectado, los valores de contrato celebrado en la vigencia 2019 con el incremento del IPC, teniendo en cuenta que son precios actualizados y facilitamos la pluralidad de oferentes.

- **ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO**

GRUPO Nº 1

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO		UNIALER (SARA SUS)	MENOR VALOR COTIZADO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA		$70.000	$70.000
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA		$70.000	$70.000
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA AEREOALERGENOS	$200.000	$200.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA ALIMENTOS	$200.000	200.000
4	991201	INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS]		No	No
5	891202	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (RINOMANOMETRÍA CON ALÉRGENO)		$300.000	300.000
6	860202	PRUEBAS DERMICAS DE SENSIBILIZACION	PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON BATERIA ESTANDAR	$260.000	260.000
			PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON ALIMENTOS	$260.000	260.000

7	860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA (MEDICAMENTO DE ABEJA O VENENO DE AVISPA)	PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA MEDICAMENTO	$250.000	$250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE AVISPA	$250.000	$250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE ABEJA	$250.000	$250.000
8	893910	PRUEBAS VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)	PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON MEDICAMENTO	$350.000	$350.000
			PRUEBA VÍA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALIMENTO	$350.000	$350.000
9	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA (por vía subcutánea)		$180.000	$180.000
10	991303	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL		$180.000	$180.000

ANALISIS: De acuerdo con la cotizacion allegada se toma como referencia el valor cotizado en la misma, al igual las demás entidades informadas de la convocatoria contractual para este proceso, como lo son, Hospital Universitario de Santander, Clínica Foscal Internacional de Colombia, y el Dr. Rodríguez Duran Mauricio abiertamente afirman no participar de la contratación expuesta. De esta manera damos continuidad al proceso contractual con los precios ofertados con la única entidad que presentó las Cotizaciones de sus productos, **UNIALER**.

GRUPO N°2:

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	SANATY	CIADE	MENOR VALOR COTIZADO
1	890225	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ REMITIDO EN FORMA TEMPRANA	70.000	50.000	50.000
2	890225	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA	65.000	46.000	46.000
3	860202B	PRUEBA CUTANEA DE PARCHE	200.000	216.000	200.000
4	860203B	PRUEBA POR PRICK	160.500	176.000	160.500
5	893910B	PRUEBAS POR PROVOCACIÓN ORAL CON ALERGENOS (POR CADA ALERGENO)	200.000	216.000	200.000
6	991201	INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS (por cada Alergeno)	60.500	173.000	60.500
		PAQUETE DE VEINTE (20) ALERGENOS	340.000		
7	952901B	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	200.000	216.000	200.000

Para el análisis precios del mercado se solicitaron cotizaciones a dos entidades con capacidad de ofertar los procedimientos en la especialidad de alergología, de los cuales tomamos el menor valor cotizado por ítems, entre las cotizaciones allegadas.

- **ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO**

GRUPO N°1:

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA	N/A	72.660	$70.000	$70.000
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA		72.660	$70.000	$70.000

3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA AEREOALERGENOS		207.600	$200.000	200.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA ALIMENTOS		207.600	$200.000	200.000
4	991201	INMUNOTERAPIA [HIPOSENSIBILIZACION CON ANTIGENOS]			NO	NO	NO
5	891202	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (RINOMANOMETRÍA CON ALÉRGENO)			$311.400	300.000	300.000
6	860202	PRUEBAS DERMICAS DE SENSIBILIZACION	PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON BATERIA ESTANDAR		$269.880	260.000	260.000
			PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON ALIMENTOS		$269.880	260.000	260.000
7	860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA (MEDICAMENTO DE ABEJA O VENENO DE AVISPA)	PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA MEDICAMENTO		$280.260	250.000	250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE AVISPA		$280.260	250.000	250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE ABEJA		$280.260	250.000	250.000
8	893910	PRUEBAS VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)	PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON MEDICAMENTO	N/A	$363.300	$350.000	350.000
			PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON ALIMENTO		$363.300	$350.000	350.000
9	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA			$186.840	180.000	180.000
10	991303	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL			$197.220	190.000	180.000

ANALISIS: Para determinar el valor estimado se tomó como referencia los precios de mercado por ser los más económicos, teniendo en cuenta que, se sostienen tarifas similares a los precios historicos, aspecto que resulta beneficioso para optimizar los recursos

GRUPO Nº2:

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	890225	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ REMITIDO EN FORMA TEMPRANA	N/A	43.596	50.000	50.000
2	890225	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA	N/A	39.444	46.000	46.000
3	860202B	PRUEBA CUTANEA DE PARCHE	N/A	186.840	200.000	200.000
4	860203B	PRUEBA POR PRICK	N/A	152.586	160.500	160.500
5	893910B	PRUEBAS POR PROVOCACION ORAL CON ALERGENOS (POR CADA ALERGENO)	N/A	186.840	200.000	200.000
6	991201	INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS	N/A	149.472	60.500	60.500
7	952901B	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	N/A	186.840	200.000	200.000

ANALISIS: para el análisis del valor estimado se verificaron procesos de contratación similares al del presente estudio previo, encontrando que no todas las entidades comparten las mismas necesidades ni disgregación presupuestal, *por lo* que los precios de referencia SECOP II, no serán tenidos en cuenta. Para el análisis de precios históricos se verificaron los contratos celebrados en las vigencias 2017, 2018 y 2019, los cuales tomamos vigencia por vigencia y proyectamos los valores con los incrementos del IPC correspondientes a cada año, hasta obtener el valor proyectado al año 2020, para tener como referencia con las tarifas del mercado, para el análisis precios del mercado se solicitaron cotizaciones a dos entidades con capacidad de ofertar los procedimientos en la especialidad de alergología, de los cuales tomamos el menor valor cotizado por ítems, entre las cotizaciones allegadas, por lo anterior tomamos como valor estimado del presente estudio previo las tarifas más económicas del mercado, para facilitar la pluralidad de oferentes y evitar que el proceso se declare desierto.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

GRUPO N°1:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	VIGENCIA	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA 2020-2021
1	**0202020090301**	2020	Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 y Unidad Prestadora de Salud Arauca	ALERGOLOGIA	global	21.000.000
1	**0202020090301**	2021	Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 y Unidad Prestadora de Salud Arauca	ALERGOLOGIA	global	46.000.000
VALOR TOTAL POR RECURSO						$ 67'000.000

GRUPO N°2:

ÍTEM	RUBRO / PROYECTO	VIGENCIA	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA 2020 - 2021
1	**0202020090301**	2020	Unidad prestadora de salud norte de Santander	ALERGOLOGIA	1	10.000.000
1	**0202020090301**	2021	Unidad prestadora de salud norte de Santander	ALERGOLOGIA	1	10'000.000
VALOR TOTAL POR RECURSO						$ 20'000.000

ANEXO No 2
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GRUPO N° 1

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO		OFRECE	NO OFRECE
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA			
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA			
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA AEREOALERGENOS		
			PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA ALIMENTOS		
4	891202	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (RINOMANOMETRÍA CON ALÉRGENO)			
5	860202	PRUEBAS DERMICAS DE SENSIBILIZACION	PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON BATERIA ESTANDAR		
			PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON ALIMENTOS		
6	860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA (MEDICAMENTO DE ABEJA O VENENO DE AVISPA)	PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA MEDICAMENTO		
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE AVISPA		
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE ABEJA		
7	893910	PRUEBAS VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)	PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON MEDICAMENTO		
			PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON ALIMENTO		
8	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA			
9	991303	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL			

11	**EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO:** El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, **máximo tres (3) certificaciones** o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: • Fecha de inicio de la contratación, • Fecha de término de la contratación, • Valor de la contratación, • Objeto contractual, • Número del contrato, • Firma del representante legal contratante, • NIT del contratante, • Dirección del contratante, • Teléfono del contratante, • Membrete de la entidad que lo expide, • Cumplimiento. No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la Regional verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012		
12	**EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS** a. Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaria de Salud Departamental de Santander designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios en la Ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana. b. Portafolio de Servicios de la Entidad oferente. c. Entregar formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente.		

Los servicios requeridos por la Regional; servicios por tutelas o CTC habilitados por el contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en la anterior descripción, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del

contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a *Verificación* por Auditoria Medica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia correo desan.scsan-aut@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página www.sanidadsantander.gov.co. Mediante la cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa este, que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

GRUPO N° 2

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	OFRECE	NO OFRECE
1	890225	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ REMITIDO EN FORMA TEMPRANA		
2	890225	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA		
3	860202B	PRUEBA CUTANEA DE PARCHE		
4	860203B	PRUEBA POR PRICK		
5	893910B	PRUEBAS POR PROVOCACION ORAL CON ALERGENOS (POR CADA ALERGENO)		
6	991201	INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS		
7	952901B	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	
	SI	NO
CAPACIDAD OPERATIVA, El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal de la entidad, en el cual se certifique que cuenta con los siguiente: 1. **Instalaciones Físicas**: - Contar con una sala de espera. - Contar con recepción, líneas telefónicas de atención a usuarios para - garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y contra referencia de usuarios e información 2. **Disponibilidad:** La atención de servicio de la especialidad gastroenterología, deberá hacerse de Lunes a Viernes en horarios de 08:00 A.M. a 18:00 P.M. y el día Sábado de 09:00 a 12:00 A.M, en las instalaciones del contratista debidamente habilitada en la ciudad de San José de Cúcuta (NdeS)		
El oferente debe adjuntar la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 2016 y la Resolución No. 2003 del 2014. El cual debe estar vigente		
El contrista garantizara el contacto permanente con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignara un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto se deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al superviso y garantizar la actualización de este formato.		
Todos los servicios de alergología descritos en el anexo técnico y la oferta, deberán ser autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, utilizando el medio que sea más útil y que se acoja a los principios de oportunidad, calidad, accesibilidad entre otros, para lo cual el CONTRATISTA debe de comprometerse a adoptarlos de manera inmediata, poniendo a disposición el personal, infraestructura y disponibilidad necesaria para colocaros al servicio de los usuarios y beneficiarios del SSPN; las fallas administrativas en las autorizaciones deberán ser solucionadas por el CONTRATISTA, de tal manera que el usuario no debe de llevar la carga de la corrección en la elaboración de códigos o designación de procedimientos, estos tendrán que ser solucionados directamente por el CONTRATISTA mediante el aplicativo dispuesto y en coordinación directa con la oficina de referencia y Contra referencia, evitando con esto que el usuario realice tramitología y desplazamientos que demandan pérdida de tiempo y asumir costos innecesarios que desmejoran la calidad del servicio		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	
	SI	NO
el oferente debe adjuntar a su propuesta, certificación expedida por el representante legal donde, se comprometa a dar cumplimiento a la ley 594 del 2000 ley general de archivo general, para la presentación de las cuentas o facturas Presentación cuenta o facturas iniciales por servicios prestados de acuerdo a la ley 594 del 2000 darle aplicabilidad a la ley 594 del 2000 ley general de archivo, de la siguiente manera la presentación de las cuentas médicas presentadas al área de sanidad del departamento de policía norte de Santander, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales, controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta de yute para archivo documental de dos tapas, reforzadas con tela coleta, plastificada en caras externa y respectivo gancho legajador plástico) y la calidad, entendida esta como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa. La foliación permite ubicar y localizar de manera puntual un documento y es necesaria para diligenciar diferentes instrumentos de control y de consulta. La documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente ordenada, respetando el principio de orden original, ubicando los documentos en las unidades de conservación, de acuerdo con la secuencia lógica de los trámites, en forma cronológica. Los documentos objeto de foliación, deben ser depurados es decir, se les deben retirar copias o duplicados idénticos, folios en blanco, documentos de soporte o apoyo, *material metálico (ganchos legajadores de metal, clips de metal o grapas), papel* químico, si hubiere, que debe reemplazarse por fotocopia del documento. Se deben foliar todos y cada uno de los documentos. Cada uno de sus expedientes tendrá una sola foliación de manera continua y si tal expediente se encuentra repartido en más de una unidad de conservación (carpeta con máximo 250 folios), la foliación se ejecutará de forma tal que la segunda será la continuación de la primera. La foliación según lo concertado en el comité de archivo general de la nación, debe realizarse con bolígrafo (esferográfico) de tinta negra insoluble. No se debe foliar con lápiz o esferográfico de mina roja, ya que este color no es capturado, en la mayoría de los casos, por las máquinas reprográficas. Utilizar gancho legajador plástico. Las carpetas que no cumplan con las especificaciones anteriormente dispuestas serán devueltas desde la ventanilla de radicación.		
EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO: El OFERENTE debera certificar experiencia para lo cual deberá allegar, **máximo tres (3) certificaciones** o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto asignado para esta contratación Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica • Fecha de inicio de la contratación. • Fecha de termino de la contratación. • Valor de la contratación. • Objeto contractual. • Numero del contrato. • Firma del representante legal contratante • NIT del contratante. • Dirección del contratante. • Teléfono del contratante • Membrete de la entidad que lo expide • Cumplimiento. No seran tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la unidad prestadora de salud norte de Santander, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos. UPRES DENOR verificará la información, segun lo señalado en el Decreto 019 de 2012		
EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR FORMALMENTE JUNTO CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS a Constancia de Habilitación (vigente) en el Registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud Departamental de norte de Santander designada para tal fin y/o Constancia de Autoevaluación vigente para prestar los servicios en la ciudad de Cucuta b Portafolio de Servicios de la Entidad oferente c Entregar formalmente junto con la propuesta el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD previamente definido por la entidad oferente		
Los servicios requeridos por la unidad prestadora de salud norte de Santander, servicios por tutelas o CTC habilitados por el contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en la anterior descripción, serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del contratante, la cual será objeto de revisión por el supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso de que la cotización del contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor. Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoria Medica, debiendo ser reportados a la oficina de referencia correo denor.grusa@policia.gov.co y a través de la Plataforma establecida, cuyo ingreso se hace a través de la página www.sanidadnortedesantander.gov.co Mediante la cual, se hara la solicitud formal de la atención, programa este, que cumple con la normatividad vigente, sobre referencia y solicitud de autorizaciones. Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen		

ANEXO N° 3

GRUPO N° 1: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

En mi calidad de Jefe Area de Aseguramiento en Salud N° 5, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que verificada la capacidad de los servicios con que cuenta la clínica, esta solo permite resolver solicitudes de nivel básico de atención y no se cuenta en el servicio especializado de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE "SERVICIOS EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001", por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación a través de la red externa.

Firma

Capitán **MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA**
Jefe Area de Aseguramiento en Salud N° 5

GRUPO N° 2: UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE DE SANTANDER

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

En mi calidad de Jefe Unidad Prestadora Servicios de Salud DENOR, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que verificada la capacidad de los servicios con que cuenta la clínica, esta solo permite resolver solicitudes de nivel básico de atención y no se cuenta en el servicio especializado de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER DE ACUERDO A LO SIGUIENTE "SERVICIOS EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001", por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación a través de la red externa.

Firma

Mayor **CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA**
Jefe Unidad Prestadora Servicios de Salud DENOR

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, sin embargo, la Regional, dispondrá de un tiempo prudencial para la notificación de la carta de inicio, de acuerdo a la terminación del contrato que se encuentre vigente para el mismo objeto.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Una vez se dé carta de inicio al contrato el CONTRATISTA deberá efectuarse reunión con el Supervisor del Contrato para determinar la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todo aquello que se presenta durante la ejecución del contrato
9. Los servicios que requieren los usuarios de la Policía Nacional, deben ser prestados y adecuados en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga, con la eficacia y calidad que permitan un diagnóstico efectivo para ellos.
10. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda.
11. El Contratista para efectos de facturación entenderá como plan de beneficios (POS) de la Policía Nacional, el conjunto de actividades, y procedimientos, relacionados y definidos en el **acuerdo 002 del 2001 de CSSFPM** anexo al contrato vigente.
12. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
13. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a matemas, menores de 5 años y adulto mayor.
14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
15. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el Contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
16. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios médicos según las necesidades del presente estudio previo, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) **ANEXO N°. 17**, en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 052 de 2013 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen ó sustituyan **ANEXO N°. 18** y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014. Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014 **ANEXO N°. 19** que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

17. El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.
18. **El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo a la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la Regional no se hará responsable de los mismos.**
19. CONTRA-REFERENCIA: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.
20. Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
21. ***INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA*** *REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5* ***DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***:
    - Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
    - El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
    - **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**
22. El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Regional, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
23. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).
24. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: **incapacidad en PARCIAL**; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y **TOTAL** en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente.
25. El Contratista deberá garantizar que los especialistas y/o subespecialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta.
    Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del

Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

26. El Contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y otros procedimientos veinte días calendario; en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf.
27. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014.
28. La entidad Contratista deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos pero a costos razonables.
29. Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 052 de 2013 del CSSSMP y deben ser dispensados en su denominación común internacional (genérica) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos y en el caso de los medicamentos no incluidos en el Vademécum, diligenciar el CTC respectivo y que no hagan parte del PLM. Para los medicamentos solicitados para procedimientos ambulatorios. (Se anexa formato NO POS y Acuerdo 052 de 2013).
30. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. Explicar al usuario los procedimientos a realizar, que permitan mantenerle informado y facilitar su consentimiento
31. Entregar a los usuarios el reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de Referencia y Contra referencia.
32. El Contratista deberá conocer el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional INSTRUCTIVO 009 DE MARZO DE 2014, el cual se encuentra como **Anexo No. 15** en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
33. Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL.
34. Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
35. Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento.
36. EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5 Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
37. El contratista DEBERA EXPEDIR CERTIFICACION MENSUAL EN LA CUAL CONSTE QUE NO TIENE FACTURAS PENDIENTES CON LOS SERVICIOS DEL MES PRESTADOS.
38. Deberá *dar cumplimiento* a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
39. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
40. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.
41. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios.
42. La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.

43. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato.
44. El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
45. El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
46. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato)
47. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
48. ES OBLIGACIÒN DEL CONTRATISTA ATENDER la Resolución No 244 de 2019 "*Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud*", y demás que sean expedidas por el Ministerio de Salud, para lo cual se adjunta el Anexo Técnico.
49. El contratista se obliga a no inducir en los usuarios la práctica de procedimientos experimentales o fuera del plan de beneficios y siempre deberá agotar todas las opciones terapéuticas del plan de medicamentos y de procedimientos y servicios de la policía nacional, justificando técnico científicamente en sus prescripciones la formulación de los mismos.
50. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la Regional para dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

OBLIGACIONES GRUPO N° 1

51. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de la Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
52. La entidad contratada debe presentar los siguientes soportes para el cobro de los servicios prestados:
    - **a)** Factura en original y copia en las que se relacione las atenciones prestadas a los usuarios de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5.
    - **b)** Orden médica donde se especifique el tipo consulta de primera vez o control (Neurología o Neuropediatría) y/o examen solicitado del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 con firma y sello del especialista tratante y autorizada por el área de Referencia y Contra referencia.
    - **c)** Boleta de autorización original expedida por el área de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5.
    - **d)** Copia del carné o constancia vigente expedida por talento humano del Comando.
    - **e)** Copia de los soportes de historia clínica que permitan auditar los servicios prestados, tales como reporte de resultados, insumos y otros suministros.
    - **f)** Copia del documento de identidad del usuario atendido.
    - **g)** Presentar en cada facturación fotocopia de la hoja de contrato en donde se encuentre el registro presupuestal del mismo y constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados.
    - **h)** Suministrar la información que demande la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5como RIPS y ejecución mensual del contrato.
53. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

✓ <u>Demostración de derechos y autorización:</u>

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar orden médica donde *se especifique* el tipo consulta de primera vez o control (Alergologia) y/o examen solicitado del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra

Referencia. Una vez prestado el servicio, la autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes

b. Debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su camé, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

c. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

d. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 la única dirección electrónica válida para este proceso es **desan.scsan-aut@policia.gov.co,** o mediante la web: **201.221.132.98:8081** (aplicativo de Referencia y Contra referencia), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.

f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante **el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN),** para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente estudio como **ANEXO No. 16**) y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

54. CONTRA-REFERENCIA: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.
55. Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
56. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo **desan.scsan-aut@policia.gov.co**, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO QUINCENAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
1 al 15					
16 al 31					

FORMATO MENSUAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

- Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: pablo.torresg@correo.policia.gov.co, carolina.prieto@correo.policia.gov.co.
- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5.

57. **Presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Barrio Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.

58. El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico mayerly.ariza3837@correo.policia.gov.co
59. En el evento en se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler.
60. Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.

OBLIGACIONES GRUPO N° 2

61. La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de la Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.
62. La entidad contratada debe presentar los siguientes soportes para el cobro de los servicios prestados:
    a) Factura en original y copia en las que se relacione las atenciones prestadas a los usuarios de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER.
    b) Orden médica donde se especifique el tipo consulta de primera vez o control y/o examen solicitado del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander con firma y sello del especialista tratante y autorizada por el área de Referencia y Contra referencia.
    c) Boleta de autorización original expedida por el área de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.
    d) Copia del carné o constancia vigente expedida por talento humano del Comando.
    e) Copia de los soportes de historia clínica que permitan auditar los servicios prestados, tales como reporte de resultados, insumos y otros suministros.
    f) Copia del documento de identidad del usuario atendido.
    g) Presentar en cada facturación fotocopia de la hoja de contrato en donde se encuentre el registro presupuestal del mismo y constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados.
    h) Suministrar la información que demande la unidad prestadora de salud Norte de Santander como RIPS y ejecución mensual del contrato.
63. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

✓ Demostración de derechos y autorización:

- **a.** Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar orden médica donde se especifique el tipo consulta de primera vez o control (Alergologia) y/o examen solicitado del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra Referencia. Una vez prestado el servicio, la autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes
- **b.** Debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
- **c.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

d. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el Contratista estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 la única dirección electrónica válida para este proceso es **denor.grusa@policia.gov.co,** sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario.

f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante **el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN),** para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente estudio como **ANEXO No. 16**) y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. **NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.

64. CONTRA-REFERENCIA: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitir a la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.
65. Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
66. Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo **denor.grusa@policia.gov.co**, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO QUINCENAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
1 al 15					
16 al 31					

FORMATO MENSUAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1 : _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL : _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

- Debe reportar a la Oficina de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5, los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos: nelly.alvarez@correo.policia.gov.co, denor.grusa@correo.policia.gov.co.
- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Unidad Prestadora de salud norte de Santander Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiología de la unidad prestadora de salud norte de Santander, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (Solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional); al correo denor.grusa@policia.gov.co.

67. **Presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la unidad prestadora de salud norte de Santander ubicada en la calle 22 N No. 2-03 Urbanización tasajero**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato.
68. El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. Información que deberá ser enviada al correo electrónico denor.grusa@policia.gov.co
69. En el evento en se requiera alquiler de equipos y/o tecnología de punta como coadyuvantes de las cirugías o procedimientos la entidad contratada deberá además de anexar factura de compra, diligenciar el formato de CTC respectivo, enviándolo máximo 24 horas después del procedimiento a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Santander. Dichos documentos se deben presentar con la factura de compra en la respectiva facturación. La entidad se reserva la realización de auditar los procedimientos en vivo, con el fin de verificar los gastos en insumos y materiales médico quirúrgicos, así como la utilización de equipos en alquiler.
70. Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.

ANEXO No. 5

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5

1. A ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del supervisor del contrato y en apoyo del Líder de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 o quien lo reemplace, quien actuará como supervisor del contrato.

2. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA**.

3. Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003.

4. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la** Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5 mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

6. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas, El líder de laboratorio clínico o quien haga las veces de supervisor, diligenciara el recibido de satisfacción, para dar cumplimiento al proceso de la cultura del AUTOCONTROL

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **Regional de Aseguramiento en Salud Nª 5**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

9. Solicitar y recibir información técnica respecto al servicio prestado y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

10. Rechazar los servicios prestados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 6

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

❖ ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS ADICIONALES, LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LO QUE CUBRIRÁ EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	EL VALOR CORRESPONDIENTE A 200 SMMLV	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁ ASEGURADA Y BENEFICIARIA LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

❖ CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR Ó ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANEXO No. 8

NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Yo_____, Representante de la entidad _____ certifico que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos y donde conste que este personal cuenta con experiencia laboral en el ejercicio profesional, que tiene la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NIT.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 9

RELACION TALENTO HUMANO

RELACIÓN TALENTO HUMANO DEL PERSONAL ASISTENCIAL QUE CONFORMA LA ENTIDAD				
NOMBRE DEL PROFESIONAL	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO	TITULO DE POST GRADOS	UNIVERSIDAD QUE EXPIDIO EL TÌTULO DE POSTGRADO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO No. 12

OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN

Las entidades ofertantes deben marcar una (X) en la casilla correspondiente a su propuesta en el siguiente anexo:

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS

SERVICIOS AMBULATORIOS	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
ENTRE 11 DÍAS HASTA 15 DÍAS	

OPORTUNIDAD CONSULTA SUB-ESPECIALIZADA

CONSULTA EXTERNA	MARCAR CON UNA (X)
MENOR DE 5 DÍAS	
ENTRE 6 Y 10 DÍAS	
MAYOR A 10 DÍAS HASTA 15 DÍAS COMO MÁXIMO	

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.C.:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ANEXO No 13
OFERTA ECONÓMICA

PROPONENTE_____

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta Económica para el Proceso de Mínima Cuantía **xxxxxxxxxx** cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGIA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA** REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5".

ÍTEM	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGÍA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5".	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICABLE A CADA ÍTEM DEL LISTADO DE PRECIOS TECHO
1.	GRUPO 1: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA.	____%
1.	GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER	____%

NOTA 1: El presente anexo debe diligenciarse por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación de convocatoria de mínima cuantía **Y EL VALOR DEL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL LISTADO DE PRECIOS**.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

NOTA 2: El presente formulario es una guía para la presentación de la oferta económica; sin embargo, la información registrada en su diligenciamiento es responsabilidad exclusiva del oferente, el cual en caso de tener alguna duda debe solicitar la aclaración antes de la fecha del cierre o entrega de las ofertas, establecido en el *cronograma del proceso.*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
NIT o C. C. :
FIRMA :

LISTADO DE PRECIOS TECHO

GRUPO 1: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO		VALOR ESTIMADO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA		70.000
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALERGOLOGÍA		70.000
3	860203	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIAS CON ESCARIFICACION O PUNTURA (AEROALERGENOS, ALIMENTOS, VENENOS DE INSECTOS Y/O MEDICAMENTOS)	PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA AEREOALERGENOS	200.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRAPIDERMICA (SKIN PRICL TEST) PARA ALIMENTOS	200.000
4	891202	PRUEBA DE PROVOCACIÓN NASAL CON ALÉRGENO (RINOMANOMETRÍA CON ALÉRGENO)		300.000
5	860202	PRUEBAS DERMICAS DE SENSIBILIZACION	PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON BATERIA ESTANDAR	260.000
			PRUEBA EPICUTANEA O DE PARCHE CON ALIMENTOS	260.000
6	860201	PRUEBA INTRADERMICA DE ALERGIA (MEDICAMENTO DE ABEJA O VENENO DE AVISPA)	PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA MEDICAMENTO	250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE AVISPA	250.000
			PRUEBA DE ALERGIA INTRADÉRMICA PARA VENENO DE ABEJA	250.000
7	893910	PRUEBAS VIA ORAL DE SENSIBILIZACION CON ALERGENOS (PROVOCACION ORAL CON DOSIS INCREMENTALES DE ALERGENOS)	PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON MEDICAMENTO	350.000
			PRUEBA VÍA ORAL DE SENCIBILIZACION CON ALIMENTO	350.000
8	991202	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBCUTÁNEA		180.000
9	991303	INMUNOTERAPIA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POR VÍA SUBLINGUAL		190.000

NOTA 1: El presente anexo es informativo nos debe diligenciar ni modificar.
Al valor estimado se le aplicara el % de descuento ofrecido en el ANEXO No 13 OFERTA ECONÓMICA

GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER.

LISTADO DE PRECIOS TECHO

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	PRECIO TECHO
1	890225	CONSULTA ESPECIALIZADA PRIMERA VEZ REMITIDO EN FORMA TEMPRANA	50.000
2	890225	CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA	46.000
3	860202B	PRUEBA CUTANEA DE PARCHE	200.000
4	860203B	PRUEBA POR PRICK	160.500
5	893910B	PRUEBAS POR PROVOCACION ORAL CON ALERGENOS (POR CADA ALERGENO)	200.000
6	991201	INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS	60.500
7	952901B	PRUEBAS DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	200.000

NOTA 1: El presente anexo es informativo nos debe diligenciar ni modificar.
Al valor estimado se le aplicara el % de descuento ofrecido en el ANEXO No 13 OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 14

FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

Referencia: Compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE ALERGOLOGÍA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nª 5.**"

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad. asociación o persona jurídica proponente. o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)_____ __ domiciliado en (domicilio de la persona firmante)_____. Identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición) _____. Quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad. del consorcio. de la unión temporal. o de la asociación proponente. si se trata de persona jurídica. caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad. consorcio. unión temporal. o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica). Quien adelante se denominará el PROPONENTE. Manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral. el presente compromiso. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados. que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4. capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". así mismo. que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos. bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos. que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (NIT) _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD_____

ANEXO N° 15

INSTRUCTIVO 09 DISAN-AGESA del 06 MAR, 2014 "MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD FAMILIAR CON ENFOQUE DE RIESGO DE LA POLICIAL NACIONAL"

Establecido mediante Instructivo 042 DISAN del 7 de mayo de 2009, "Por la cual se difunde la Guía Metodológica para la implementación del Modelo de atención en salud con enfoque de riesgo de la Policía Nacional".

El Modelo de atención en salud es una estrategia fundamentada en la Atención Primaria en Salud APS que busca reordenar los procesos de gestión y atención en salud, para mejorar el acceso y eficiencia del servicio de salud.

1. GENERALIDADES DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD FAMILIAR CON ENFOQUE DE RIESGO DE LA POLICÍA NACIONAL

Se dirige al usuario y no al paciente.

Centrado en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Privilegia el trabajo trans disciplinario en cambio del individual.

Tiene enfoque de riesgo por lo que propone lo operativo, lo rural y lo más costo efectivo a nivel básico como sus ejes.

Enfocado en la asistencia integral de la familia.

Incluye la evaluación e intervención de los aspectos bio-psicosociales que afectan la salud ^ Tiene el componente pedagógico para la inducción a la participación del usuario y su familia en la gestión de la salud

Involucra la programación de alternativas de manejo racional de los pacientes con enfermedades de alto impacto mediante intervenciones individuales y colectivas que mejoran la calidad de vida en su entorno familiar y la adherencia a los programas de salud

Se sustenta en resultados documentados del impacto en la salud y los costos en países en dónde se ha aplicado por varias décadas

Define el actuar de los equipos de atención primaria en salud que lideran la asistencia y son responsables de una operación articulada aplicando los conceptos de la circunscripción, Nucleación y focalización para la ejecución de la intervención en salud necesaria, conforme al diagnóstico individual y familiar establecido

Precisa las características propias de la población usuaria, como la operación en zonas rurales de difícil acceso por condiciones geográficas y de seguridad nacional que dificultan la implementación del Modelo de Atención e incrementan la vulnerabilidad en salud con énfasis en el mantenimiento de la salud ocupacional y operacional.

2. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS Y MODELO DE SALUD FAMILIAR:

La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del usuario en todos los niveles de complejidad, conforme a la organización de la red de servicios del modelo de atención en salud, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Elementos para la implementación de la APS, articulada con el modelo de atención en salud de la Dirección de Sanidad:

• Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad: Desarrollar las actividades conforme a los lineamientos definidos por el Grupo Gestión del Riesgo General, Gestión del Riesgo Ocupacional y Gestión del Riesgo Operacional, en la organización de la red de servicios del modelo de atención: Núcleos de Atención Integral NAI, Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico GADT y Grupos de Apoyo Hospitalario GAH.

Acciones intersectoriales con los diferentes entes {cooperativas, clubes, asociaciones) para impactar los

determinantes en salud.

• Cultura del auto cuidado: Se desarrolla dentro de cada programa, subprograma y estrategia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad conforme a los lineamientos del Grupo Gestión del Riesgo General.

• Orientación individual y familiar, en busca de una integración del usuario como ser bio-sico-socio espiritual, involucrando a su núcleo familiar para garantizar redes de apoyo y atención más humana.

• Atención integral, integrada y continua: La construcción de redes de servicio debe responder a dichas características tanto en red propia como en red externa, conforme al modelo de atención en salud.
• Interculturalidad: incluye entre otros los elementos de prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud.

• Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, de manera coordinada e integrada en: Núcleos de Atención Integral NAI, Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico GADT y Grupos de Apoyo Hospitalario GAH, engranados con referencia y contra referencia y red de urgencias y emergencias.

• Fortalecimiento de la baja complejidad, con el fin de mejorar capacidad del prestador de servicios de salud de responder de manera integral, con calidad y oportunidad a la demanda de atención de salud.

• Participación activa de la comunidad.

• Enfoque regional, buscando descentralizar, mejorando de esta manera la resolutividad local, accesibilidad y cobertura adecuada a los usuarios.

5. COMPONENTES DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD

El modelo de atención en salud en implementación tiene dos componentes: Gestión y Atención, con los cuales se busca la excelencia en la atención enfocados en satisfacer las necesidades de los usuarios.

3.1 COMPONENTE DE GESTIÓN

El reto de este componente es "empoderar a los equipos de trabajo de la situación de salud de sus usuarios", para lograrlo se plantean estrategias como: regionalización, sala de situación, escuelas de eficiencia corporativa, plan local y regional de salud, entre otros.

3.1.1 REGIONALIZACIÓN

Consiste en una estructura que divide en regiones el país, cada una de las cuales depende en forma desconcentrada y en lo posible descentralizada de un nivel central único. La regionalización se articula con los procesos de la Dirección de Sanidad con unas unidades de análisis, denominadas Centro Conjunto Administrativo CCA Grupo de delegados de las Áreas y Oficinas Asesoras del nivel central, que se encarga de trabajar con cada uno de los ocho Centros Administrativos Regionales), Centro Administrativo Regional CAR (modera la relación de su región ante el Nivel Central.) y Equipo de Apoyo Administrativo EAD (es la unidad de análisis del nivel local para la torna decisiones administrativas, de acuerdo a la oferta de servicios de los Núcleos de Atención Integral y el Grupo de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico este acorde con las necesidades de salud de sus usuarios nucleados). Los equipos de apoyo administrativo del nivel central, la región y local se reúnen para tratar temas administrativos y financieros.

La regionalización operativa tiene 8 Regiones de Sanidad, la cual asigna funciones a las Jefaturas de cabecera de región, y están integradas de la siguiente manera:

REGIÓN 1	REGIÓN 2
1. Bogotá (Cabecera de región)	1. Huila (Cabecera de región)
2. Cundinamarca	2. Tolima
3. Boyacá	3. Caquetá
4. Amazonas	4. Putumayo
5. San Andrés	
6. Guainía	

REGIÓN 3 1. Risaralda (Cabecera de región) 2. Caldas 3. Quindío	REGIÓN 4 1. Valle del Cauca (Cabecera de región) 2. Cauca 3. Marino
REGIÓN 5 1. Santander (Cabecera de región) 2. Norte de Santander 3. Arauca	REGIÓN 6 1. Antioquia (Cabecera de región) 2. Chocó 3. Córdoba 4. Urabá
REGIÓN 7 1. Meta (Cabecera de región) 2. Casanare 3. Guaviare 4. Vaupés 5. Vichada	REGIÓN 8 1. Atlántico (Cabecera de región) 2. Cesar 3. Sucre 4. Bolívar 5. Magdalena 6. Guajira

3.1.2 SALA DE SITUACIÓN LOCAL Y REGIONAL OBJETIVOS

• Realizar seguimiento a la organización de la red de servicios integrales de la red propia y red externa en todos los niveles de complejidad, recordando que la red propia está organizada en núcleos de atención integral, grupos de apoyo diagnóstico y terapéutico y grupos de apoyo hospitalario y la red externa mediante contratos con IPS y profesionales, entre otros.

• Analizar las no conformidades e impacto de la cobertura de los servicios de salud la cual debe abarcar el 100% de la población circunscrita en las zonas urbanas, rurales y operacionales, cuyos portafolios de servicios estén acordes con las necesidades de salud de sus usuarios. Para ello es necesario contar con la información de las actividades en salud realizadas a cada usuario, utilizando los aplicativos RIPS y SISAR según corresponda tanto en red propia como en red externa.

• Evaluar el grado de avance del Plan Operativo Anual POA de la vigencia en las USP que conforman la región indicando su relación con las necesidades de salud de los usuarios en los temas priorizados de morbilidad prevenible y los indicadores de efectividad de la organización de la red de servicios.

Dentro de los temas que se desarrollan en el ambiente de sala de situación están:
Comité de Vigilancia Epidemiológica,

COVE: 2. Nivel de cumplimiento de Indicadores estratégicos, de procesos, de plan de acción, mapa de riesgos y efectividad de la red de servicios.

Planeación y seguimiento a la gestión de recursos para cierre de brechas.

Seguimiento a los indicadores de morbilidad prevenible priorizada para la vigencia 2012.

Los indicadores que serán objeto de seguimiento en sala de situación del nivel central asi como la agenda y dinámica de la misma, serán publicados por esta Jefatura mediante Orden de Servicio.
La sala de situación es un espacio para el análisis de los problemas prioritarios en salud, factores de riesgo e impacto en la población, de conformidad a las características de cada región, así como el empleo de los recursos, en busca de la eficiencia y la equidad en la prestación de los servicios de salud.

Se toman decisiones en cada sala de acuerdo a la problemática analizada o se debe optar por decisiones de intervenciones, ajustes o revisiones exhaustivas según corresponda, medidas a las cuales se les hace seguimiento para lograr el objetivo propuesto.

3.1.3 ESCUELAS DE EFICIENCIA CORPORATIVA OBJETIVOS

• Actualizar en forma constante y ágil los conocimientos del personal de la DISAN, en temas técnico científico y técnico administrativos, aumentando las competencias del talento humano y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

• Hacer re - inducción y/o re entrenamiento al personal de la Dirección de Sanidad, sobre temas Institucionales, estratégicos, normativos, administrativos y financieros.

• Favorecer el desarrollo de los funcionarios y mantener altos los niveles motivacionales a través del establecimiento de caminos de superación individual.

• Generar un buen clima organizacional, permitiendo el crecimiento profesional y técnico del talento humano, mejorando los indicadores de productividad.
• Reducir costos de formación del personal, mediante el uso de alianzas sectoriales e intersectoriales para el desarrollo de los programas de actualización e inducción, facilitando el acceso a los mismos.

Las Escuelas de Eficiencia Corporativa se desarrollan en dos escenarios, uno liderado por el nivel central, el cual tiene como objetivo fortalecer los conocimientos técnico administrativos y otro liderado por las cabeceras de región y USP cuyo objetivo principal es el de fortalecer los conceptos técnico científicos directamente relacionados con la prestación de servicios de salud.

3.2 COMPONENTE DE ATENCIÓN

La atención de salud desde el Modelo se presta de la siguiente manera:

• Núcleo de atención Integral (NAI): Primer nivel de atención.(Enfermero Jefe, Médico, Odontólogo, Psicólogo, Tecnólogo, Técnico o profesional en Salud Ocupacional)

• Grupo de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADT): Segundo nivel ambulatorio.

• Grupo de Apoyo Hospitalario GAH: Segundo y Tercer nivel Hospitalario.

• Red de urgencias y emergencias

Una vez el NAI ha nucleado una población y la focaliza, la agrupa por género, edad y referencia geográfica, una vez realizado lo mencionado usa un sencillo instrumento denominado, Plan Individual de Promoción y atención en Salud PIPAS este separa los pacientes para ser agendados de dos maneras, la primera de ellas según su ciclo vital y morbilidad discriminado por género para citas individuales con los diferentes profesionales del NAI y en segundo lugar en forma grupal.
Los Núcleos de Atención Integral pueden ser, de acuerdo con la circunscripción demográfica: urbanos, rurales y operacionales (rurales extremos y especiales).

El NAI es el eje central de la atención en salud, recibe un número de usuarios entre 420 y 2860, definiendo las horas día de cada servicio según lo establecido en el Instructivo No. 012 de 2011 o el acto administrativo que lo actualice, y tiene las siguientes funciones:

1. Realizar la atención básica conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud APS, como parte fundamental de la prestación de servicios (Ley 1438 de 2012 y Plan Decenal de Salud).

2. Primer punto de contacto en el Sistema de Referencia y Contra-referencia: son servicios de puerta de entrada para todos los usuarios y deben resolver al menos el 80% de las necesidades de salud de los usuarios. El NAI debe conocer la red de servicios y saber orientar al usuario cuando requiera niveles de complejidad superiores.

3. Caracterizan la población circunscrita adelantando inicialmente Historia Familiar a la cual deben asistir todos y cada uno de los beneficiarios del núcleo familiar afiliados al SSPN, esto constituye la focalización de usuarios de acuerdo a características en común tanto por estado fisiológico, morbilidad o ciclo vital: en el momento se está trabajando en el nivel central para incorporar las herramientas de salud familiar e historia clínica familiar; una vez se emitan los instructivos se debe iniciar su diligenciamiento. Por ahora se debe continuar con la historia clínica que se maneja actualmente.

4. Caracterizan la localidad o zona de influencia, construyen los mapas de riesgos locales, requiriendo para tales fines consultas con las Direcciones locales y Departamentales de Salud, y visita de campo a los hogares anualmente.

5. Si en su jurisdicción existen unidades policiales (Comandos, estaciones etc.), se encargarán de adelantar panoramas de riesgo laborales, para esto se apoyarán en los grupos de profesionales de salud ocupacional o medicina laboral entrenados al respecto. Estos últimos pueden estar regionalizados y colaborarán con los

programas de prevención en el lugar de trabajo y tamizajes de tipo laboral.

6. Deben garantizar en promoción y prevención la prestación integral de un portafolio de servicios mínimos, esto incluye cada uno de los programas que se manejan en el Área Gestión de Servicios en Salud, conforme a los lineamientos vigentes en este tema.

7. Asisten en todas sus fases los eventos de violencia sociopolítica y desastres naturales de su jurisdicción.

8. Adelantan Alianzas Estratégicas con Colegios DIBIE y Escuelas de Formación de su jurisdicción para llevar a cabo la Estrategia Ambientes Escolares Saludables de acuerdo con los lineamientos generales del Grupo Gestión del riesgo general.

9. Coordinan en conjunto con la Dirección de Bienestar Social y CASUR el proyecto Fines de Semana Saludables (recreación, ejercicio formulado, nutrición etc.) de acuerdo con la organización de grupos focales ya establecidos.

10. Como punto de retorno en la contra-referencia, canalizarán familiares de pacientes con patologías trazadoras como Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica EPOC, asma, VIH/SIDA, Osteoporosis, Climaterio, Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus y Cáncer entre otros, para abordaje en cuanto a promoción y prevención sin abandonar el componente netamente de asistencia; es decir un NAI con el entrenamiento pertinente, va adquiriendo destrezas particulares de manejo grupal e individual para determinadas patologías, una vez superado esto, podrá recibir pacientes de manejo especial, con lo cual se fortalece la integralidad en la prestación del primer nivel de atención y contribuye a descongestionar servicios de segundo y tercer nivel.

11. Con el traslado de alguno de los integrantes del núcleo familiar o de todo el núcleo familiar a otra jurisdicción se debe remitir Historia Clínica y coberturas alcanzadas, para continuar con el abordaje, a la Unidad de Sanidad Policial correspondiente o consignando en la Historia clínica los avances obtenidos al respecto.

3.2.1 ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD

3.2.1.1 CITA DE CUMPLEAÑOS:

Esta es la estrategia de ingreso de los usuarios al modelo de Atención en Salud, en la cual se programa una cita cercana al cumpleaños del usuario y se le brinda atención integral por medicina, odontología, psicología, Promoción y prevención de acuerdo a su ciclo vital y su condición fisiológica. La estrategia cita de cumpleaños, busca aumentar coberturas en salud en las diferentes USP del territorio nacional; mediante acciones planificadas, adaptación de recursos y atención al cliente, que satisfagan las necesidades de atención primaria que posee cada uno de los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La estrategia apunta al fortalecimiento de los programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, ya que mediante la captación temprana de usuarios, se promueven estilos de vida saludables que conllevan a la disminución de factores de riesgo para la ocurrencia de enfermedades prevenibles o de complicaciones cuando se tiene instaurada la patología. Lo anterior mediante la definición de un Plan Individual de Atención en Salud (PIPAS) para cada uno de los asistentes a la cita de cumpleaños, dirigido a todos los usuarios que se encuentran nucleados en la zona urbana, resaltando el seguimiento por parte del equipo NAI a los usuarios que ingresan al Modelo de Atención en Salud, ya que cada uno será incluido a las diferentes acciones del portafolio de salud del ESP.

Al final de la jornada como producto se obtienen un listado de usuarios con patologías que deben ingresar a los diferentes programas para que inicien o continúen sus atenciones y controles de acuerdo al caso, ya que se pueden encontrar por ejemplo con usuarios que ya hacen parte del programa de hipertensión u otro y la conducta a seguir es indicar que continúe su atención y seguimiento por parte del NAI que lo está atendiendo.

3.2.1.2 GRUPOS FORMADOS:

El componente grupal del Modelo de Atención, todo usuario con un diagnóstico establecido pasa a formar parte de un grupo de usuarios que comparten su misma condición. La estrategia grupos formados busca aumentar coberturas en Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad de una forma ordenada, sistemática y de seguimiento a los usuarios que hacen parte de un determinado grupo, cumpliendo con la normatividad existente. Para formar grupos se debe tener en cuenta que los integrantes compartan diagnósticos iguales, que pueden ser definitivos como hipertensión, diabetes, VIH, o no permanentes como fumadores, obesos, malnutridos entre otros, estos últimos son reunidos y manejados hasta resolver su problema y regresan al NAI para seguir con su

oferta individual de atenciones.

Se cuenta con nueve programas y dos estrategias implementadas en todas las USP del país.
1) Inmunoprevención
2) Materno Infantil
3) Salud Sexual y Reproductiva
4) Alianza Saludable
5) Detección Temprana de Cáncer de Cuello Uterino
6) Detección Temprana de Cáncer de Seno
7) Prevención y detección temprana de enfermedades no transmisibles en el adulto y adulto mayor 8) Promoción de la salud Oral
9) Salud Mental

Estrategias
1) Ambientes Escolares Saludables
2) Línea de Apoyo Emocional

3,2.1.3 FIN DE SEMANA SALUDABLE:

La estrategia "Fin de Semana Saludable", consiste en la reunión de varios grupos formados que se citan entre 4 horas y varios días; con el fin de desarrollar una inmersión completa en el manejo de su patología, un ejemplo sería un "Sábado saludable para obesos" donde reunidos con su familia, reciben talleres, charlas, degustaciones y actividades lúdicas tendientes a afianzar en los familiares conductas favorables que le permita al paciente y a su familia mejorar el estado de salud o prevenir complicaciones

La periodicidad de esta estrategia es de al menos dos veces al año por programa.

3.2.1.4 VISITA A LA ESTACIÓN

Es la estrategia en la cual el Núcleo de Atención Integral visita los lugares donde no se cuenta con establecimiento de sanidad, llevando un portafolio de atención con énfasis en promoción y prevención de la enfermedad.

ANEXO N° 16
PROCEDIMIENTOS NO POST

Continuación de la Resolución No. _____ Del _____ "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad la Policía Nacional."		
Pagina: 1 de 2	PROCESO: ADMINISTRACION DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD	POLICIA NACION
Codigo: Fecha: Version: 0	FORMATO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE PROCEDIMIENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS U OTROS SERVICIOS MEDICOS QUE NO HACEN PARTE DEL PLAN DE SERVICIOS DEL SSMP	

ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO EN FORMA COMPLETA, ÚNICAMENTE POR PARTE DEL ESPECIALISTA TRATANTE.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTOS ASPECTOS NO PERMITIRÁ EL ESTUDIO POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO

FECHA DILIGENCIAMIENTO: **DEPARTAMENTO:**

I. INFORMACION BÁSICA

Nombre del Usuario: Edad:

Tipo de Identificación C.C.___ T.I.___ R.C.___ NUIP:_____ N°_____ Teléfono:

Ciudad y Dirección de Residencia:

II. DIAGNOSTICO (S):	Código C.IE. 10
1.	
2.	
3.	

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO, INSUMO, DISPOSITIVO MÉDICO U OTRO SERVICIO SOLICITADO FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SSMP

Especialidad: Subespecialidad:

Nombre del procedimiento, Insumo, Dispositivo Mèdico u Otro Servicio requerido	Cantidad	Tiempo de Tratamiento	Costo	Codigo Cups o Codigo Asignado por el Proveedc

Descripción (Detalle del procedimiento, insumo, dispositivo médico u otro servicio de salud requerido y especificaciones técnicas)

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA (Razón científica del requerimiento)

V. JUNTA MÉDICA O QUIRÚRGICA (si se le realizó Junta Médica describa los resultados)

VI. ALTERNATIVAS DEL PLAN DE BENEFICIOS EMPLEADAS ANTES DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO (Si existe algún equivalente, justifique su NO utilización)

Procedimiento, Insumo, Dispositivo Médico u Otro Servicio alterno empleado o suministrado al paciente	Tiempo de uso	Resultados obtenidos (No mejoría/Reacción adversa/Intolerancia)

VII. NOTIFICACIÓN SOBRE AUTORIZACION POR URGENCIA VITAL

Solicitud autorizada al usuario por urgencia el dia:_____y se diligencia solo para conocimiento y estadisticas del CTC.

ESP que autorizo:_____

Nombre del ESP, IPS o proveedor que lo suministró _____

Nombre del ESP, IPS o proveedor donde se administro:_____

Ciudad del ESP, IPS o proveedor:_____ Valor:_____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD O ESP:

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Relacione al menos dos referencias especificas con citas bibliográficas completas)

1.

2.

3.

medicamento haya sido autorizado por Urgencia Vital).

Se aprobó por Urgencia Vital o prioridad clínica: SI _____ NO_____
Fecha en que se aprobó.

_____

USP que autorizo: _____

Nombre de la USP o IPS que suministro: _____
Nombre de la USP o IPS donde se administró: _____

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD: _____

El Comité NO aprobará tratamientos experimentales, ni medicamentos prescritos para tratamientos expresamente excluidos del manual. (Resolución 2933 artículo 6o, parágrafo- POS).
Si se requiere información o documentación adicional el Comité solicitará al médico tratante, quien debe suministrarla dentro de los dos días siguientes. (Resolución 2933 artículo 7o, literal c).

"Como profesional tratante certifico que los datos aquí diligenciados corresponden a las necesidades del paciente, que esta solicitud es producto de agotar todas las alternativas terapéuticas existentes en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSSMP, constituyéndose en la única alternativa disponible para asegurar la salud del paciente. Igualmente certifico que no poseo vínculo alguno con compañías productoras o distribuidoras del insumo, dispositivo médico u otro servicio requerido, ni soy representante legal, miembro de junta directiva, administrador y/o socio de ellas, ni tengo vínculo laboral o contractual con las mismas, y que de llegar a faltar al presente compromiso conozco la prohibición contenida en el Articulo 35 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y sus consecuencias Jurídicas."

Nombres y Apellidos del Médico Especialista Solicitante: _____

No. de Cédula: _____ **Registro Médico:** _____ **Especialidad** _____

Nombre de la Institución Prestadora de Servicios en la que labora: _____

NOTA: Señor(a) usuario(a): Este formato tiene vigencia por el tiempo aprobado, recuerde solicitar su cita por lo menos un mes antes del vencimiento del mismo, para ser evaluado oportunamente por el Especialista tratante.

ANEXO N° 17

(Plan de Servicios de Sanidad Policial - Acuerdo 002 CSSMP de 2001)

(VER ANEXO ARCHIVO EN EXCEL)

ANEXO N° 18

(Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP - Acuerdo 052 DEL 2013)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)

ANEXO N°. 19

(Resolución No. 057del 07/02/2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014)

(VER ANEXO ARCHIVO EN PDF)